

Demarcación Hidrográfica del Júcar

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

ANEJO 3

RESUMEN DE LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y RESULTADOS

JULIO 2015



Índice

1	Introducción.....	1-1
2	Participación pública en la EPRI.....	2-1
3	Consulta pública de los mapas.....	3-2
4	Consulta pública del Plan	4-3

APÉNDICE 1. INFORME DE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.
PROYECTO PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN



1 Introducción

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación ya desde su preámbulo destaca la importancia de la colaboración entre las distintas administraciones y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.

Las administraciones deben asumir el impulso y desarrollo de la evaluación y gestión del riesgo de inundación, así como participar en la elaboración de los programas de medidas y desarrollar las actuaciones previstas en los mismos en función de sus competencias, por tanto, ha sido necesaria la coordinación entre todas las administraciones desde los inicios de la Evaluación Preliminar del riesgo de Inundación hasta culminar el proceso de gestión de los riesgos con la elaboración del presente Plan de Gestión.

El proceso de consulta pública a la que cada fase de la planificación se ha visto sometida garantiza la participación de la sociedad.

2 Participación pública en la EPRI

Al respecto de la colaboración entre las distintas administraciones en la fase de *Evaluación preliminar del riesgo de inundación*, el artículo 7 del Real Decreto 903/2010, indica que:

1. Los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las comunidades autónomas, o las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, realizarán la evaluación preliminar del riesgo de inundación, e integrarán la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

En base a ello la Confederación Hidrográfica del Júcar llevó a cabo la evaluación preliminar del riesgo de inundación conforme a los requisitos del R.D. 903/2010, habiendo mantenido diversas reuniones de coordinación con las diferentes administraciones competentes indicadas.

Estas reuniones se llevaron a cabo con representantes de las Comunidades Autónomas afectadas, según el calendario siguiente:

09-09-2010. Reunión de CHJ con representantes de Castilla – La Mancha en Toledo.

15-09-2010. Reunión de CHJ con representantes de Aragón en Zaragoza.

06-10-2010. Reunión de CHJ con representantes de la Comunidad Valenciana en Valencia.

08-10-2010. Reunión de CHJ con representantes de Castilla – La Mancha en Toledo.

29-10-2010. Reunión de CHJ con representantes de Cataluña en Tortosa.

17-11-2010. Reunión de CHJ con representantes de la Comunidad Valenciana en Valencia.

El artículo 7 del Real Decreto 903/2010, en su apartado 4 añade:

4. El resultado de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se someterá a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses. La evaluación preliminar del riesgo de inundación, una vez analizadas las alegaciones, se someterá a informe del Comité de Autoridades Competentes regulado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias.

No obstante, este Informe del Comité de Autoridades Competentes no resulta preceptivo en el caso de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, en aplicación de la Disposición Transitoria primera del R.D. 903/2010 que indica que:

1. *Podrá no realizarse la evaluación preliminar del riesgo de inundación mencionada en el artículo 5 para las cuencas o subcuencas hidrográficas o las zonas costeras respecto de las cuales:*
 - a) *Ya se haya realizado una evaluación del riesgo y se haya llegado a la conclusión, antes del 22 de diciembre de 2010, de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o de que cabe considerar que la materialización de dicho riesgo es probable, y ello haya llevado a incluir la zona en cuestión entre las zonas señaladas en el artículo 5.*
 - b) *Se decida antes del 22 de diciembre de 2010 elaborar mapas de peligrosidad por inundaciones y mapas de riesgo de inundación, y establecer planes de gestión del riesgo de inundación de acuerdo con las correspondientes disposiciones del presente real decreto.*

[...]

4. *Para aplicar lo expuesto en esta disposición transitoria se utilizará el procedimiento administrativo abreviado siguiente:*
 - a) *En relación con lo expuesto en el punto 1, únicamente será necesario la realización de una consulta pública durante quince días de la documentación generada conforme al apartado 1 del artículo 7 y el informe de la Comisión Nacional de Protección Civil u órgano equivalente en las cuencas intracomunitarias, de forma previa al envío de la documentación a la Comisión Europea por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.*

Por considerar que se cumplían las condiciones establecidas en el artículo 1, apartado a) anteriormente citado, se siguió el procedimiento abreviado indicado, para lo que los resultados de la evaluación preliminar del riesgo de inundación fue sometida a consulta pública por un plazo de 15 días a partir del 3 de diciembre de 2010, y aprobada con fecha 1 de marzo de 2011 por la Comisión Nacional de Protección Civil.

3 Consulta pública de los mapas

En cuanto a la participación en la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación el artículo 10 del RD 903/2010, sobre disposiciones comunes, en su apartado 2 establece:

1. *Los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias y las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias realizarán, en colaboración con las autoridades de Protección Civil, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, estos últimos a partir de la información facilitada por las comunidades autónomas en relación con lo establecido en el artículo 9 u otra información o criterios de referencia indicados para la protección civil. En ellos se integrarán los que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición*
2. *Los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses. Una vez analizadas las alegaciones, **se someterán a informe del Comité de Autoridades Competentes** u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias y posteriormente se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.*

De acuerdo con lo anterior, en la Demarcación Hidrográfica del Júcar se desarrollaron los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación para cada una de las 30 áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen fluvial identificadas en la fase de la evaluación preliminar del riesgo de inundación. Durante esta fase se realizaron las siguientes reuniones de coordinación con los representantes de las Comunidades Autónomas afectadas, según el calendario siguiente:

20-06-2013. Reunión de CHJ con representantes de la Comunidad Valenciana en Valencia.

02-07-2013. Reunión de CHJ con representantes de Aragón en Zaragoza.

05-07-2013. Reunión de CHJ con representantes de Castilla – La Mancha en Toledo.

En esta fase no se llevaron a cabo reuniones con representantes de Cataluña al no ubicarse ningún área de riesgo potencial significativo en su ámbito territorial.

Una vez finalizados estos trabajos, en el BOE nº 241 del 8 de octubre de 2013 se publicó el *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre Consulta Pública de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de la Confederación Hidrográfica del Júcar*, por el que se anunciaba la apertura del periodo de consulta pública de los documentos correspondientes a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación de origen fluvial elaborados de acuerdo con los artículos 8 y 9 del citado Real decreto. Los documentos pudieron ser consultados en formato digital en la página web del organismo de cuenca durante un plazo de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, por lo que el plazo de consulta pública se inició el 9 de octubre de 2013 y finalizó el 8 de enero de 2014.

Para dar cumplimiento al contenido del artículo 10, apartado 2 citado anteriormente, el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Júcar informó favorablemente la cartografía de zonas inundables de origen fluvial el 14 de marzo de 2014. Este informe se adjunta como apéndice 1 de este documento.

Por otro lado, la Dirección General de Costas elaboró la cartografía de zonas inundables de origen marino, que fue informada favorablemente por el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Júcar con fecha 8 de octubre de 2014, una vez finalizado el periodo de consulta pública iniciado por anuncio en el BOE 124 de 12 de mayo de 2014..

4 Consulta pública del Plan

En cuanto a la participación en la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación el artículo 10 del RD 903/2010, sobre disposiciones comunes, en su apartado 2 establece:

1. Los planes de gestión del riesgo de inundación deben elaborarse partiendo de los siguientes principios generales:

(...)

b) Coordinación entre las distintas Administraciones públicas e instituciones implicadas en materias relacionadas con las inundaciones, a partir de una clara delimitación de los objetivos respectivos.

c) Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.

(...)

2. Los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias, las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, las Administraciones competentes en materia de costas y las autoridades de Protección Civil, establecerán los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona determinada en el artículo 5, centrando su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica, e infraestructuras.

Durante la elaboración de los planes de gestión del riesgo, se realizó en Madrid con fecha 19 de noviembre de 2014 una reunión de coordinación con los representantes de cada Comunidad Autónoma afectada. En esta reunión se inició la colaboración entre los distintos departamentos involucrados en la gestión del riesgo de inundación. Los objetivos y medidas recogidos en este Proyecto han sido consensuados con las administraciones citadas.

Una vez finalizados estos trabajos, en el BOE nº 315 del 30 de diciembre de 2014 se publicó el *Anuncio de la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

Según constaba en el anuncio, el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrológica del Júcar se sometió a consulta pública durante 3 meses. Los documentos pudieron ser consultados en formato digital en la página web del organismo de cuenca (<http://www.chj.es>) durante dicho plazo. Aún así, se ha recibido alguna aportación fuera de plazo que también ha sido tenida en cuenta por este Organismo.

En el apéndice 1 se adjunta el "INFORME DE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. PROYECTO PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN", en el que se recogen y responden motivadamente las aportaciones, observaciones y sugerencias realizadas. De las 31 propuestas recibidas, se han aceptado 12 en su totalidad, 9 parcialmente, 6 han sido rechazadas y 4 de ellas no son competencia del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

**APÉNDICE 1. INFORME DE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. PROYECTO
PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN**

**INFORME DE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.
PROYECTO PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN.**

Confederación Hidrográfica del Júcar

Julio 2015

Confederación Hidrográfica del Júcar



Índice

INFORME DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

	Página
1	Introducción..... 2
2	Análisis de las observaciones recibidas..... 4
2.1	Ajuntament de l'Alfàs del Pí 4
2.2	Instituto Aragonés del Agua 4
2.3	Instituto Geológico y Minero de España. 5
2.4	ARANTEC engenharia SL. 8
2.5	Hydrometeorological Innovative Solutions SL..... 9
2.6	Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental 9
2.7	Partido Socialista Obrero Español de Albacete. 10
2.8	Asociación Nacional de Especialistas Profesionales de protección Civil y Emergencias (ANEPPCE)..... 10
2.9	Ayuntamiento de Alicante..... 11
2.10	Ayuntamiento de Alcoi. 12
2.11	Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. 13
2.12	Secció d'Informació i Estudis del Servei d'Arqueologia i Paleontologia del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya..... 13
2.13	Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón..... 14
2.14	Direcció General de Salut Pública de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana..... 14
2.15	Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón. 15
3	Conclusión..... 16

1 Introducción

La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social incluyó entre sus objetivos que el marco para la protección de las aguas debe contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías. Aunque estos dos importantes fenómenos extremos que se producen con cierta frecuencia en el territorio español no se desarrollan debidamente a lo largo de la citada Directiva, uno de ellos, el de las inundaciones, ha sido objeto de desarrollo específico mediante la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

Esta Directiva viene a generar nuevos instrumentos a nivel comunitario para reducir las posibles consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo.

La Directiva se ha transpuesto mediante el *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y gestión de riesgos de inundación* que tiene como principales objetivos obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones y lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.

Entre otras obligaciones, la Directiva y el Real Decreto plantean la necesidad de identificar las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), elaborar para estas zonas sus mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación y establecer planes de gestión del riesgo de inundación, siendo de aplicación a las inundaciones ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de aguas continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.

La evaluación preliminar del riesgo de inundación fue realizada en la Demarcación Hidrográfica del Júcar y sometida a consulta pública en diciembre de 2010 de acuerdo con el artículo 7 y la disposición transitoria primera del real decreto.

Por otra parte, los artículos 8 y 9 del R.D. 903/2010 establecen la obligación de desarrollar los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación para cada Área de Riesgo Potencial Significativo identificada en la evaluación preliminar del riesgo de inundación ya realizada, para los escenarios de alta, media y baja probabilidad, correspondientes a las avenidas con periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

En la Demarcación Hidrográfica del Júcar se han identificado 30 áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen fluvial, para las que se han elaborado los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación que fueron sometidos, de acuerdo con el

artículo 10 del mencionado Real Decreto, al preceptivo trámite de consulta pública, según anuncio del BOE del 8 de octubre de 2013, e informados favorablemente por el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Júcar el 14 de marzo de 2014.

Por otro lado, la Dirección General de Costas identificó 28 áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen marino, para las que se han elaborado los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación que fueron sometidos, de acuerdo con el artículo 10 del mencionado Real Decreto, al preceptivo trámite de consulta pública, según anuncio del BOE del 22 de mayo de 2014, e informados favorablemente por el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Júcar el 8 de octubre de 2014.

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) se elaboran en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y para las ARPSIs identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

Con fecha 30 de diciembre de 2014 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba la apertura del período de consulta pública de los documentos titulados “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico” correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Según constaba en el anuncio, el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrológica del Júcar se sometió a consulta pública durante 3 meses. Los documentos pudieron ser consultados en formato digital en la página web del organismo de cuenca (<http://www.chj.es>) durante dicho plazo. Aún así, se han recibido alguna aportación fuera de plazo que también ha sido tenida en cuenta por este Organismo.

En este documento se recogen y responden motivadamente las aportaciones, observaciones y sugerencias realizadas.

2 Análisis de las observaciones recibidas

Se han recibido un total de quince (15) escritos sobre la documentación publicada. Analizadas y estudiadas todas ellas, han sido respondidas individualmente, quedando expuesto el tratamiento de cada una de ellas según entidad autora de la aportación y por el mismo orden temporal de su recepción por parte de la CHJ.

A continuación se detallan las observaciones realizadas por cada interesado recogiendo para cada una de ellas un pequeño resumen de la observación tras el que se realiza el análisis de las mismas.

2.1 Ajuntament de l'Alfàs del Pí

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIONES REALIZADAS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
1	10/03/2015	Se adhieren a la oportunidad y a los criterios metodológicos del PGRI	APOYO AL PGRI
		Manifiesta que en el Texto Refundido del PGOU del municipio se ha incorporado un estudio de inundabilidad que se acomoda a las previsiones del Plan Director de Defensa contra las Avenidas en la comarca de la Marina Baja	APOYO AL PGRI

Este Organismo toma nota de ambas observaciones y agradece las mismas.

2.2 Instituto Aragonés del Agua

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIONES REALIZADAS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
2	30/03/2015	Indica que la información relativa a las masas de agua no está actualizada y está referida al año 2009.	ACEPTADA
		Adjunta unas medidas propuestas por el Instituto Aragonés del Agua para su inclusión en el PGRI.	ACEPTADA

Efectivamente, como se cita en el Proyecto de Plan de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, el estado de las masas de agua recogidas en el documento fue la del Plan Hidrológico vigente, pero en el plan definitivo se recogen los datos más actualizados, lo que no se pudo realizar en el documento que se sometió a consulta pública.

Asimismo, las medidas tipo 13 y 16 propuestas por el Instituto Aragonés del Agua no se incorporaron porque se recibieron cuando el Proyecto de Plan de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación ya estaba sometido a consulta pública, por tanto se reflejarán en el documento definitivo.

Por tanto, se han incorporado al Plan las propuestas del Instituto Aragonés del Agua.

2.3 Instituto Geológico y Minero de España.

N	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
3	31/03/2015	Sugiere que dentro de las medidas de Protección Civil del PGRI, como la 16.03.02 de “Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación” se desarrolle una metodología a nivel nacional para evaluar los costes de las inundaciones.	ACEPTADA PARCIALMENTE
		Manifiesta su deseo de participar en el grupo de interés I+D+i de inundaciones que se plantea dentro de la medida 13.04.01 de “Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación”.	ACEPTADA
		Considera que en las zonas de cabecera, no incluidas en las ARPSI, debería considerarse la carga sólida en los mapas de peligrosidad.	ACEPTADA PARCIALMENTE
		Considera imprescindible la actividad incluida en el PGRI de “Revisión general de los mapas de peligrosidad y riesgo en general” y no considera adecuado que se establezca un nivel separado para la peligrosidad geomorfológica y para los criterios hidrológico – hidráulicos, tal como se ha desarrollado en la Comunidad Valenciana.	DESESTIMADA
		Alega que las siguientes actuaciones no debieran ser consideradas medidas de restauración natural y/o fluvial y que son contradictorias con el espíritu de la Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010: Medidas 13.04.02 “Programa de mantenimiento y conservación de cauces” y 14.01.02 de “Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas”. Actuaciones “Área de laminación en el Barranco Hondo”, “Restauración hidrológico – forestal y recuperación geomorfológica en el entorno de la Ciudad de Albacete” y “Adecuación hidrológica del Quadro de Santiago”.	DESESTIMADA

En primer lugar el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) presenta ciertas consideraciones de protección civil, especialmente sobre conocimiento y evaluación de daños, indicando los trabajos realizados por el IGME y proponiendo el impulso de las medidas que faciliten a nivel nacional la obtención de dicha información. Asimismo propone una metodología común similar a la “Guía para la inspección y Evaluación de daños en edificios por inundaciones” publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación para la valoración total de los daños producidos por episodios de inundación y valoración de pérdidas y costes de intervención y

rehabilitación directos e indirectos, información que serviría para validar los estudios de estimación de riesgo y los análisis coste – beneficio.

Sobre este punto hay que decir que para la estimación de riesgo, no solo daños en viviendas, se ha utilizado una metodología general de aplicación a todas las ARPSIS. Para los estudios concretos de coste – beneficio se utilizará la metodología más adecuada con la información que esté disponible para cada caso concreto, que no es la misma en todas las Comunidades Autónomas.

En las medidas del PGRI con código 13.01.01 se ha previsto la elaboración de diversas guías técnicas.

Seguidamente en el punto sobre medidas de predicción de avenidas, el IGME manifiesta su deseo de participar en un grupo de I+D+i, que se propone como una medida a nivel nacional pero en la que no está definida la composición de dicho grupo. Teniendo en cuenta el interés del IGME en participar en la versión definitiva del Plan que se eleva al gobierno para su aprobación se tiene en cuenta su posible participación como miembro del citado grupo.

El IGME considera de especial interés la elaboración de cartografías de zonas inundables (medida 13.04.01) en tramos adicionales por la no inclusión dentro de las ARPSIS de ningún tramo de cabecera de río, o con elevadas pendientes o de aquellas cuencas con capacidad para erosionar, transportar y depositar tanto materiales detríticos como leñosos.

Hay que decir que las ARPSIS son las resultantes del estudio realizado en la evaluación preliminar del riesgo de inundación y, dadas las características de las cabeceras de los ríos, es lógico que es menos probable encontrar en ellas áreas con riesgo potencial significativo, puesto que en la Demarcación Hidrográfica del Júcar el mayor número de daños por inundación se concentra en las zonas bajas de los cauces, donde se encuentran las mayores densidades de población y actividades económicas, así como gran parte del patrimonio cultural. No obstante, hay que tener en cuenta, tal y como se puede consultar en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, que se han elaborado mapas de peligrosidad en una longitud de tramos de ríos superior a los considerados ARPSIS, muchos de estos tramos en zonas como las citadas por el IGME. En cualquier caso, en la cartografía adicional que se elabore, se tendrán en cuenta dichos criterios.

Por otro lado, se alega sobre el establecimiento de una peligrosidad geomorfológica en la Comunidad Valenciana (medidas 13.04.01) y no considera justificado establecer un nivel separado para la peligrosidad geomorfológica, separándola de los otros establecidos con criterios exclusivamente hidrológico-hidráulicos. Hay que decir que el establecimiento de esa peligrosidad proviene de la revisión del PATRICOVA por parte de la Generalitat Valenciana, que fue sometida a información pública, y que lo que se denomina peligrosidad geomorfológica simplemente añade nuevas áreas de estudio a las ya existentes con una clasificación del riesgo fijada, en las que es necesario realizar estudios detallados para determinados usos del suelo, como se puede comprobar con una consulta de la normativa de dicho documento.

Se alega sobre las medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológica-agroforestal afirmando que algunas de las medidas recogidas en el apéndice 3 del anejo 2 han de considerarse medidas estructurales. Al respecto, hay que decir que el área de laminación del barranco Hondo es una medida de retención natural de agua según el informe “Technical Report – 2014 – 082” de la Comisión Europea, que el entorno de la ciudad de Albacete fue una laguna endorreica, por lo que cualquier actuación de recuperación, aunque sea parcial, es una medida de retención natural y que lo que existe actualmente en el Quadro de Santiago, como en el resto de ARPSIS, es producto de la modificación antrópica, por lo que lo que se pretende con la medida es la realización de la máxima restauración o recuperación con todos los condicionantes existentes.

En definitiva, se desestiman estas últimas consideraciones del IGME y, por tanto, tampoco se tiene en cuenta el incremento de presupuesto de las medidas estructurales, dado que se consideran actuaciones de restauración fluvial.

Por otra parte el escrito del IGME hace hincapié contra la denominación de “actuaciones de defensa” de distintos planes “frente a inundaciones”, y que las que están recogidas en el Proyecto del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación tienen un presupuesto elevado y que son actuaciones estructurales menos prioritarias que otras según la Directiva 2007/60/CE.

Hay que decir que en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar las medidas no estructurales presentes, tales como las de ordenación del territorio y urbanismo, protección civil, de incremento de percepción de riesgo de inundación o de predicción de avenidas están ya desarrolladas a un nivel superior a la media europea.

También hay que recalcar que aunque los estudios y planes se puedan denominar, aunque sea parcialmente, actuaciones de defensa o frente a inundaciones, hay que profundizar la filosofía con la que se han desarrollado esos estudios o planes. Para muestra, simplemente hay que observar el citado por el IGME Plan Director de Defensa contra las Avenidas en la Comarca de la Marina Baja (Alicante) que sigue fielmente la Directiva 2007/60/CE aunque se empezara a trabajar en él antes de la transposición a España de dicha directiva.

2.4 ARANTEC engenharia SL.

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
4	2/04/2015	Solicita que se prevean como sistemas de información hidrológica además de los SAIH públicos otros sistemas o servicios que puedan surgir de la iniciativa privada y que den respuesta a las necesidades de los planes de actuación local.	ACEPTADA

Se considera acertado el acento que pone Arantec Engenharia, S.L. en la importancia del conocimiento a nivel local de los fenómenos que dan lugar a las inundaciones como medio para lograr una mejor gestión del riesgo.

Y siendo conscientes de ello, el plan de gestión del riesgo de inundación promueve el impulso a los planes de actuación de ámbito local para conseguir mejorar la percepción del riesgo de inundación entre la población y sus estrategias de autoprotección, especificando procedimientos de información y de alerta a la población, ya que el éxito de muchas de las medidas que se proponen en el plan pasa por una divulgación, diagnóstico y actuación adecuados realizados sobre los problemas de inundación a nivel local.

Desde este punto de vista, la existencia de sistemas de información hidrológica y de alerta meteorológica complementarios que aporten información local de mayor resolución tanto temporal como espacial y sean capaces de proporcionar alertas frente a fenómenos de carácter más local, es de gran interés y debe ser divulgada entre todas las administraciones competentes.

En este sentido se considera adecuado incluir en el Plan de gestión del riesgo de inundación actividades dirigidas a que las administraciones públicas competentes, tanto en el desarrollo y aplicación de los planes de actuación de ámbito local que prevé la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, como de los planes de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia conforme al Real Decreto 393/2007, conozcan esta tecnología y sus posibilidades a la hora de mejorar en la previsión de inundaciones y la alerta temprana a la población.

Si bien se considera de gran interés las propuestas de Arantec Engenharia, S.L. en el ámbito de competencias de este Organismo, no es posible ir más allá de las actividades citadas de fomento de la difusión de estos servicios de carácter complementario entre las distintas administraciones competentes.

Las múltiples posibilidades y la flexibilidad que ofrecen estos sistemas los convierten en la línea de investigación a seguir en el futuro, de forma que, en colaboración con todas las administraciones

y organismos implicados, se analicen las oportunidades de intercambio de información y optimización de los diferentes sistemas de información hidrológica y de alerta meteorológica de ámbito regional/nacional.

Por lo tanto, se ha procedido a incorporar la actividad: Divulgación de sistemas de previsión y avisos complementarios en el marco de la medida Establecimiento y mejora de los sistemas de medida y alerta hidrológica, cuya responsabilidad corresponde a la Dirección General del Agua y a los Organismos de cuenca, con la colaboración de las autoridades de Protección Civil, estatal y autonómica.

2.5 Hydrometeorological Innovative Solutions SL.

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
5	2/04/2015	Solicita que se prevean como sistemas de información hidrológica además de los SAIH públicos otros sistemas o servicios que puedan surgir de la iniciativa privada y que den respuesta a las necesidades de los planes de actuación local.	ACEPTADA

Se trata de la misma observación que la presentada por Arantec Engenharia, S.L., por lo que procede aplicar la misma consideración.

2.6 Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
6	31/03/2015	No ve procedente la derivación de caudales a la laguna del Salobral	DESESTIMAR
		Estima procedente el control de caudales en la cabecera de la Rambla de la Escartana, aumentando el número de diques de contención	ACEPTAR PARCIALMENTE
		Propone la restauración hidrológica-agroforestal de la cuenca de la Rambla de las Hoyuelas	ACEPTADA PARCIALMENTE
		Propone que las actuaciones en Albacete (ES080-ARPS-0017) y Almansa (ES080-ARPS-0019) se acometan antes de 2016	DESESTIMAR

Al respecto de las actuaciones en el ARPSI ES080-ARPS-0017 (Albacete), la derivación de caudales a la Laguna del Salobral, en los correspondientes estudios previos a la ejecución de las actuaciones, se adoptarán las medidas necesarias para evitar costes sociales elevados y, en su caso, el correspondiente estudio coste – beneficio determinará las actuaciones más oportunas.

Incluida en las actuaciones del ARPSI ES080-ARPS-0019 (Almansa), la restauración hidrológica-agroforestal de la cuenca de la Rambla de las Hoyuelas es una actuación puede ser positiva y se puede desarrollar previa elaboración de los correspondientes estudios.

Al respecto de los plazos de las actuaciones previstas, cabe indicar que las actuaciones contempladas en el PGRI están sujetas a la disponibilidad de recursos de los organismos o entidades responsables de su implantación durante el periodo 2016 - 2021, pero en ningún caso antes de 2016.

2.7 Partido Socialista Obrero Español de Albacete.

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
7	31/03/2015 y 10/04/2015	Solicita que estén operativas las actuaciones contenidas en el Estudio de Soluciones para el Incremento de la capacidad de desagüe del canal de María Cristina y evitar riesgo de Inundaciones en el Municipio de Albacete en un límite no superior al año 2018.	DESESTIMADA
		Informa que el Ayuntamiento de Albacete pondrá a disposición de la CHJ los terrenos necesarios de la Laguna del Acequión y terrenos adyacentes.	ACEPTADA PARCIALMENTE

Sobre estas propuestas hay que reiterar que las actuaciones contempladas en el PGRI están sujetas a la disponibilidad de recursos de los organismos o entidades responsables de su implantación, que deberán realizar los estudios de detalle antes de acometerlas, por tanto no se puede asegurar que las actuaciones se realicen antes del 2018.

Por otra parte hay que agradecer la colaboración del Ayuntamiento de Albacete en la disponibilidad de terrenos que facilita la realización de las actuaciones pero por otra parte hay que señalar que las obras estructurales están sometidas en el PGRI a un estudio coste – beneficio para la ejecución de las medidas más adecuadas y que éstas se consideran menos prioritarias que las no estructurales tales como las urbanísticas y de ordenación del territorio.

2.8 Asociación Nacional de Especialistas Profesionales de protección Civil y Emergencias (ANEPPCE).

N	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
8	10/04/2015	Entienden que en el Plan de Gestión han de recogerse, con su coste de implantación y mantenimiento, la redacción de los planes de protección civil de Emergencia de presas	NO COMPETENCIA DEL PGRI

N	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
		Dotar económicamente la instalación y mantenimiento de los sistemas de generación de señales de alarma a la población	NO COMPETENCIA DEL PGRI
		Dotar económicamente presupuesto para poder informar periódicamente a los ciudadanos potencialmente afectados por una emergencia de los riesgos y medidas de prevención.	NO COMPETENCIA DEL PGRI
		Además exige que, en las condiciones de contratación externa, los planes y medidas sean realizados por personal cualificado de acuerdo a la titulación oficial de Técnico Superior de Protección Civil promulgado mediante RD 624/2014, de 25 de noviembre.	NO COMPETENCIA DEL PGRI

A esta observación hay que decir que ya están aprobados o en fase de aprobación los Planes de Emergencia de las presas cuya titularidad corresponde a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por lo que no procede recogerlos en los presupuestos del PGRI.

En los casos en los que como resultado del PGRI se construya una nueva presa, después de todos los estudios y autorizaciones necesarias, naturalmente se aplicarán las legislaciones específicas, en este caso las de protección civil para la elaboración de los planes de emergencia. Por otra parte, el PGRI no es el instrumento apropiado para exigir ninguna cualificación del personal que realice la elaboración, la puesta en práctica o mantenimiento de las medidas recogidas en el mismo.

2.9 Ayuntamiento de Alicante.

N	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
9	19/05/2015	Además del Área de Riesgo Potencial Significativa identificada (ES080-ARPS-0001) existen otras zonas en las que convendría realizar estudios de detalle, proponiendo estudio en profundidad de evacuación de aguas pluviales en el entorno de la playa de San Juan.	ACEPTADA PARCIALMENTE
		Propone fomentar e incorporar el desarrollo de infraestructuras, tanques de tormenta u otras actuaciones para minimizar el impacto de los alivios del sistema de drenaje y evitar inundaciones locales por insuficiencia de los sistemas de drenaje.	ACEPTADA PARCIALMENTE

N	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
		No se consideran en el PGRI las particularidades de las cuencas urbanas asociadas a estos cauces, proponiendo la incorporación de nuevas infraestructuras lineales como colectores de pluviales para las cuencas del municipio de Mutxamel y Sant Joan d'Alacant.	ACEPTADA PARCIALMENTE

Además, y, según el ayuntamiento, dado que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación incluye al PATRICOVA en sus medidas, adjunta el informe realizado al mismo en el año 2013.

Hay que decir que las Áreas de Riesgo Significativo (ARPSI) fueron determinadas en la fase de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), cuyo desarrollo se recoge en el Capítulo II del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación y que no se incluyen en las definiciones de dicho Real Decreto las inundaciones producidas por insuficiencia de las redes de alcantarillado.

Esto no es óbice para que el Ayuntamiento de Alicante, como Administración que es, incorpore al Plan de Gestión las medidas que considere pertinentes, con especial énfasis en las medidas de ordenación territorial y urbanismo, que contribuyan a los objetivos del PGRI.

2.10 Ayuntamiento de Alcoi.

N'	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
10	5/06/2015	Pide que se incluyan para el periodo 2015 – 2021 dos obras en el río Barxell por un importe total de 10,26 millones de euros.	DESESTIMADA

El ayuntamiento de Alcoi solicita que se incluyan al Plan Hidrológico dos obras que formarían parte de un Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Estas actuaciones corresponden a unas obras de encauzamiento, defensa y urbanización en el tramo del puente de Cervantes del río Barxell y unas obras de encauzamiento del mismo río en otro tramo.

En estos tramos se han elaborado los mapas de peligrosidad pero no se han considerado como ARPSIs por lo que no se ha incluido ninguna medida específica sobre dichos tramos en el PGRI.

Esto no impide que el Ayuntamiento de Alcoi, con independencia del PGRI, pueda planificar y realizar las medidas que considere oportunas y necesarias teniendo en cuenta, conforme al escrito del Ayuntamiento, los riesgos hidrológicos y, sobre todo, geológicos existentes.

2.11 Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
11	11/06/2015	Recuerda que en la fase de redacción de actuaciones parciales se deberá informar a la Dirección General de Patrimonio Cultural las medidas oportunas de prevención y protección del Patrimonio cultural tal y como se contempla en la legislación aragonesa que adjunta.	ACEPTADA

Respecto a los potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente consecuencia de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto de PGRI del Júcar, se prevé contemplar las medidas de prevención y protección de los bienes del patrimonio cultural requeridas en la normativa específica existente, a las que se podrá añadir, por parte de esa Dirección General, las medidas propias para disminuir los riesgos actuales.

2.12 Secció d'Informació i Estudis del Servei d'Arqueologia i Paleontologia del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
12	18/06/2015	Concluye que en el momento en que se concreten las actuaciones en la zona de Cataluña, será imprescindible realizar un estudio de patrimonio cultural para poder evaluar el impacto de las futuras actuaciones que se desarrollen y tener en cuenta los efectos negativos de las actuaciones futuras sobre el patrimonio cultural.	ACEPTADA

No existe ninguna ARPSI ni ninguna actuación que afecte el territorio de Cataluña, no obstante respecto a los potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente consecuencia de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto de PGRI del Júcar se prevé contemplar las medidas de prevención y protección de los bienes del patrimonio cultural requeridas en la

normativa específica existente, a las que se podrá añadir, por parte de esa Dirección General, las medidas propias para disminuir los riesgos actuales.

2.13 Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
13	08/07/2015	No considera pertinente realizar observación alguna	APOYO AL PGRI

Se toma nota y se agradece la colaboración en el proceso de Consulta Pública.

2.14 Direcció General de Salut Pública de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana.

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
14	21/07/2015	Deberían realizarse estudios del deterioro temporal de las masas de agua subterráneas destinadas al abastecimiento urbano frente a una posible inundación y cómo se puede prevenir, por las consecuencias adversas que podrían tener en la salud humana.	ACEPTADA
		Sería conveniente establecer protocolos de actuación entre los distintos órganos implicados como medida preventiva a la hora de hacer frente a posibles situaciones de emergencia.	ACEPTADA

El deterioro temporal afecta principalmente a las aguas superficiales. El posible deterioro podría ser ocasionado por la existencia de alguna industria contaminante que afectaría en primer lugar a las aguas superficiales. En el mapa de riesgos se ha inventariado las industrias potencialmente más contaminantes (IPPC) y en el programa de medidas se han previsto medidas preventivas y de reparación incluyendo protocolos de actuación (códigos 13.01.01, 15.02.01, 16.01.01 y 16.01.02).

2.15 Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón.

Nº	FECHA DE RECEPCIÓN	TEMAS TRATADOS	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
15	14/07/2015	Aconseja incluir un análisis pormenorizado de, al menos, los suelos urbanos y las actividades económicas en relación a los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, con objeto de descartar definitivamente la presencia de otras áreas de riesgo potencial significativo	ACEPTADA PARCIALMENTE

En la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación se realizó un estudio específico para la selección de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de acuerdo con la Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010 que la transpone. No obstante se han elaborado mapas de peligrosidad en otros tramos de río que pueden ser documentos de interés para la mejor ordenación territorial (medidas 13.01.01).

3 Conclusión

Se han recibido quince documentos de propuestas y de observaciones y sugerencias, conteniendo un total de 31 propuestas, todas las cuales se han analizado y, en el caso de las sugerencias aceptadas total o parcialmente se han incorporado al PGRI.

En la siguiente tabla se recoge el número de observaciones en función del sector del interesado

SECTOR	Nº INTERESADO	Nº OBSERVACIONES
Organizaciones empresariales y sindicales	1	4
Administraciones Públicas	10	19
Usuarios	1	4
Otros	3	4
Total	15	31

De las 31 observaciones recibidas se muestra a continuación, el porcentaje de las mismas que se ha estimado total o parcialmente, así como las desestimadas o las que se referían a condiciones no objeto de este Plan. Así mismo, se han realizado tres observaciones en las que el interesado mostraba su apoyo al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

	NÚMERO OBSERVACIONES	PORCENTAJE OBSERVACIONES
APOYO AL PGRI	3	10
ACEPTADAS	9	29
ACEPTADAS PARCIALMENTE	9	29
RECHAZADAS	6	19
NO COMPETENCIA DEL PLAN	4	13

Estimando haber contestado adecuadamente las propuestas, observaciones y sugerencias, se da por finalizado el trámite de consulta pública de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, con la redacción del presente "Informe de las propuestas, observaciones y Sugerencias".